

## ACTA ACUERDO DE RESCISIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 2018, se celebra la presente Acta Acuerdo de Rescisión entre la Facultad de Medicina de **LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, con domicilio en la calle Paraguay 2155, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FACULTAD", representada por el Prof. Dr. Ricardo Jorge GELPI, en su carácter de Decano por una parte, y por la otra la **COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE**, con domicilio legal en Maipú 88 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL ORGANISMO", representada por su Director Ejecutivo Lic. Pablo Castano Lucero, ambas en forma conjunta en adelante "LAS PARTES", y considerando:

Que mediante CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y/O CAPACITACIÓN celebrado a los 19 días del mes de agosto de 2016, la FACULTAD prestó servicios de asistencia técnica para la realización de exámenes médicos y asesoramiento relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en la FACULTAD.

Que Dicha Asistencia Técnica se prestó en el Marco del desarrollo del Programa UNIDAD DE CONTROL PSICOFÍSICO DE TRANSPORTE, con asiento en la Estación Terminal de Ómnibus de Retiro (ETOR) - CABA creado mediante la Resolución CNRT 1/2016, las Terminales de Transporte Área Metropolitana de Buenos Aires y las Terminales de Transporte del Interior del país.

Que las PARTES acuerdan rescindir de mutuo acuerdo el CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y/O CAPACITACIÓN celebrado oportunamente.

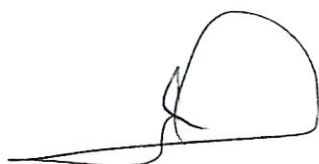
Las PARTES convienen celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las PARTES convienen rescindir de mutuo acuerdo el CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y/O CAPACITACIÓN celebrado en el Marco del desarrollo del Programa UNIDAD DE CONTROL PSICOFÍSICO DE TRANSPORTE, con asiento en la Estación Terminal de Ómnibus de Retiro (ETOR) - CABA creado mediante la Resolución CNRT 1/2016, las

Terminales de Transporte Área Metropolitana de Buenos Aires y las Terminales de Transporte del Interior del país. a partir del 1 de junio de 2018

SEGUNDA: Ante todo efecto, la presente rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



**Ricardo J. Gelpi**  
**DECANO**

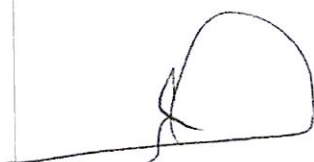


**LIC. PABLO CASTANO**  
**Director Ejecutivo**  
**Comisión Nacional de**  
**Regulación del Transporte**

Terminales de Transporte Área Metropolitana de Buenos Aires y las Terminales de Transporte del Interior del país. a partir del 1 de junio de 2018

SEGUNDA: Ante todo efecto, la presente rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



**Ricardo J. Gelpi**  
**DECANO**



**Lic. PABLO CASTANO**  
**Director Ejecutivo**  
**Comisión Nacional de**  
**Regulación del Transporte**